



RESOLUCION No. CSJSUR23-6
16 de enero de 2023

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 13 de enero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto.

Que el día 4 de enero de 2023, la Jueza Segundo Penal Municipal con Funciones de Control De Garantías Ambulante de Sincelejo, mediante oficio No. 004 de la misma fecha, solicitó se le autorice el disfrute de compensatorio por el día 19 de enero cursante, como quiera que realizó turno de control de garantías en horas no hábiles así:

27 de diciembre de 2022

Hora inicial de la audiencia: 17:00

Hora final de la audiencia: 21:00

Que de la relación anterior, se tiene un total de 4 horas en realización de audiencias durante jornada no hábil, tiempo que le permitiría compensar el mismo lapso de la jornada laboral del 19 de enero de 2023.

Que de conformidad al formato suscrito por el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo de consuno con la Jueza solicitante, se Verificó que ésta atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante las horas no hábiles ya especificadas.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el compensatorio generado por la doctora Mónica Patricia Salas Cantero, Jueza Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Sincelejo, por la prestación efectiva del turno de control de garantías en horas no hábiles, conforme se detalló en la parte motiva de esta resolución, por el termino de cuatro (4) horas para ser disfrutados durante el inicio de la jornada laboral del 19 de enero de 2023.

ARTICULO 2º: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar durante las cuatro primeras horas autorizadas en la fecha citada en el artículo anterior y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar la decisión a la titular del Despacho, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo y al Centro de Servicios para los Juzgados Penales del Municipio de Sincelejo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta (E)

RBAA/ctt